

ACTA DE DECLARATORIA DESIERTA**INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS FNTIA-032 DE 2017**

OBJETO: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BASE NAUTICA Y PUNTO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE EN PUEBLO VIEJO Y NUEVA VENECIA, EN LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA, MAGDALENA"

FONDO NACIONAL DEL TURISMO - FONTUR**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que **FONTUR**, el día quince (15) de junio de 2017, publicó en su página web y en el SECOP, la Invitación Abierta a Presentar Propuestas **FNTIA-032 de 2017** cuyo presupuesto se estimó en la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$938.005.600), incluido IVA.**

SEGUNDO. Que el día cuatro (4) de julio de 2017, fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas, según los términos fijados en el cronograma de la Invitación Abierta a presentar Propuestas **FNTIA-032 de 2017**, se recibieron las propuestas presentadas por:

No.	Proponentes
1	UNION TEMPORAL COLMARINAS PUEBLO VIEJO (50% ALAYS ARIZA BARRAZA - 50% SERVINGENIERIA LTDA)
2	CONSORCIO INTER-CIENAGA (34% ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. - 33% DICONULTORIA S.A. - 33% CIVING INGENIRIA LTDA)
3	DAIMCO SAS
4	TIPSACOL SAS
5	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21, S.L. SUCURSAL EN COLOMBIA
6	CONSORCIO INTERBASE (50% GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS - 50% ING INGENIERIA SAS)
7	CONSORCIO INTERVENTORES CIENAGA (50% INGENIERIA Y PROYECTOS ARCA SAS - 50% MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS)

TERCERO. Que el veintiséis (11) de julio de 2017, el Comité de Evaluación de **FONTUR**, procedió a verificar los criterios habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, con el fin de constatar el cumplimiento de los mismos, y de conformidad con los términos de la Invitación Abierta a Presentar Propuestas **FNTIA-032 de 2017**, el Comité Evaluador de **FONTUR** solicitó documentos subsanables.

CUARTO. Que del doce (12) al catorce (14) de julio de 2017 se estableció el plazo para la presentación de documentos subsanables en la Invitación Abierta a presentar Propuestas **FNTIA-032 de 2017**, fecha en que los proponentes allegaron los documentos solicitados.

QUINTO. Que el veinte (26) de julio de 2017, el Comité de Evaluación de **FONTUR**, procedió a la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación, así:

VERIFICACIÓN CONDICIONES HABILITANTES

PROponentES	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TECNICOS	VERIFICACION FINAL
UNIÓN TEMPORAL COLMARINAS PUEBLO VIEJO (Alays Adaid Ariza Barraza 50% - SERVINGENIERÍA LTDA 50%)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
CONSORCIO INTER-CIENAGA (Arca-arquitectura e ingeniería S.A. 34% - Diconsulta S.A. 33% - Civing ingeniería Ltda 33%)	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
DAIMCO S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
TYPACOL S.A.S.	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	*RECHAZADO
CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SUCURSAL COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	**RECHAZADO
CONSORCIO INTERBASE (Gavinco Ingenieros Consultores S.A.S.50% - Ing. Ingeniería S.A.S.50%)	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
CONSORCIO INTERVENTORES CIENAGA (Ingeniería y proyectos arca SAS 50% - Medina y Rivera ingenieros asociados 50%)	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	***RECHAZADO

***TYPACOL S.A.S.** El proponente, no subsano dentro del término establecido por FONTUR, por lo tanto incurrió en causal de rechazo establecida en el numeral 4.4., literal f). Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, **no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR.**

****CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SUCURSAL COLOMBIA**, el proponente incurrió en causal de rechazo, según numeral 3.3.2 "FONTUR se reserva el derecho de verificar o no la información presentada. En caso de que la verificación dé como resultado que los documentos presentados en la propuesta son inexactos o contradictorios, se tomarán como no presentados y el proponente será descalificado (no habilitado) y su propuesta no será tenida en cuenta; independiente de las acciones legales que FONTUR decida tomar".

*****CONSORCIO INTERVENTORES CIENAGA – RECHAZADO** el proponente Incurre en la causal de rechazo q). El oferente, de forma individual, en consorcio o unión temporal, al que se le haya declarado incumplimiento del contrato por parte del CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA (anterior administrador de los recursos del Fondo Nacional de Turismo) o la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A., como vocera y administrador del Patrimonio Autónomo FONTUR. Pasados (3) tres años de haberse declarado el incumplimiento, cesará esta causal.

Toda vez que le fue declarado un incumplimiento al contrato FNT 206 de 2015, del cual la Sociedad MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S. es integrante del CONSORCIO INTEROBRAS 2015.

SEXTO. Que del veintisiete (27) al treinta y uno (31) de julio de 2017, se otorgó el plazo para presentar observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación. Dentro del término antes señalado, los proponentes: CONSORCIO INTERBASE; CONSULTORES DE INGENIERIA UG-21 SUCURSAL EN COLOMBIA; CONSORCIO INTERCIENAGA; UNION TEMPORAL COLMARINAS PUEBLO VIEJO; DAIMCO SAS; CONSORCIO INTERVNETORES CIENAGA, presentaron observaciones al informe en mención respecto de la parte financiera, técnica y jurídica.

SÉPTIMO. Que el once (11) de agosto de 2017, se publicó en la página web de **FONTUR** y en el SECOP, la respuesta a las observaciones, y de igual forma se publicó el Informe Final de evaluación, que no modifica el informe Preliminar, teniendo en cuenta que ninguno de los proponentes cumplieron con los requisitos habilitantes en relación con los aspectos jurídico, financiero y técnico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar desierta la Invitación Abierta a Presentar propuestas **FNTIA-032 de 2017**, cuyo presupuesto es hasta por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$938.005.600), incluido IVA.**

SEGUNDO. Publicar en la página web del SECOP y en la página web del Fondo el presente documento.

Dado en Bogotá D.C. el día once (11) de agosto de 2017.

Original Firmado
ADRIANA CASTRILLÓN BEDOYA
Representante Legal
FIDUCOLDEX S.A. VOCERA P.A. FONTUR

Proyectó: Diego Velásquez.
Revisó: Alba Rocio Parra Vera.
Aprobó: Paola Alejandra Santos Villanueva.